

Expediente: 560/16-I2

Carátula: MEDINA CESAR RUBEN C/ SOLER HNOS. S.R.L. S/ DESPIDO S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 31/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - MEDINA, CESAR RUBEN-ACTOR

23291752209 - CORREO OFICIAL DE LA REPUBLILCA ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

900000000000 - SANTOS, LILIANA BEATRIZ-PERITO CONTADOR

900000000000 - GONZALEZ DE BUSTAMANTE, LUCIA-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - GONZALEZ, VICTOR JOSE-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - GONZALEZ, ANIBAL GABRIEL-HEREDEDERO DEL ACTOR

900000000000 - GONZALEZ, VICTOR ALEXIS-HEREDEDERO DEL ACTOR

900000000000 - GONZALEZ, LUZ NOELIA-HEREDEDERO DEL ACTOR

900000000000 - GONZALEZ, VICTOR HERALDO-HEREDEDERO DEL ACTOR

900000000000 - GONZALEZ, ADA BEATRIZ-HEREDEDERO DEL ACTOR

20231168940 - SABATE, MATIAS MP 4508-POR DERECHO PROPIO

20231168940 - TARJETA NARANJA S.A., -TERCERO INTERESADO

23238774179 - SOLER HNOS. S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 560/16-I2



H105026032692

Juicio: "Medina, Cesar Rubén -vs- Soler Hnos. SRL S/ Cobro de Pesos" - ME n° 560/16-I2

S. M. de Tucumán, diciembre de 2025

Y visto: para resolver el pedido de aprobación de planilla de astreintes, efectuado por el letrado Juan José Rosello, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 12/11/2025, el letrado Juan José Rosello, por derecho propio, practica planilla de astreintes respecto al reticente Tarjeta Naranja SA, en virtud de lo establecido en la providencia del 04/10/2024, mediante la cual se ordenó la aplicación de una sanción pecuniaria de \$15.000 por cada día hábil de incumplimiento.

Corrido traslado de la planilla, mediante cédula n° 644 notificada el 05/11/2025, la ejecutada deja vencer los plazos sin contestarla.

Por providencia del 17/12/2025 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada y firme, los deja en condiciones de ser resueltos.

I- Analizada la cuestión traída a estudio, de las constancias del presente incidente surge que, ante la reticencia de Tarjeta Naranja SA a dar cumplimiento con lo solicitado en el oficio recepcionado el 04/07/2024, se aplicó una sanción pecuniaria -mediante providencia del 04/10/2024- en la suma de \$15.000 por cada día hábil de incumplimiento. Dicha medida debía hacerse efectiva a partir de un

día de notificado el proveído en referencia, y mantenerse hasta tanto el obligado adecue su conducta conforme lo prescribe el art. 137 del CPCyC, de aplicación supletoria en el fuero laboral.

Luego, ante la falta de cumplimiento de la oficiada, mediante resolución n° 1463 del 12/09/2025 se aprobó la planilla de astreintes presentada por el letrado Juan José Rosello, que resultaba al 04/07/2025, en la suma de \$1.485.000; y por providencia del 24/10/2025 se libró orden de pago a su favor por esa suma de dinero.

Resulta importante mencionar que la respuesta al requerimiento judicial fue finalmente presentada por Tarjeta Naranja SA el 13/08/2025. De este modo, observo que la planilla presentada el 12/11/2025 se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta que entre el 04/07/2025 (fecha de cálculo utilizada por el letrado Rosello en la planilla mencionada en el párrafo que antecede) hasta el 13/08/2025 (respuesta otorgada por la oficiada), transcurrieron 17 días hábiles (sin que se hubiera dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio recepcionado el 04/07/2024), arrojando una suma total de \$255.000, conforme a la sanción pecuniaria dispuesta en la providencia del 04/10/2024.

Por lo expuesto, corresponde aprobar la planilla presentada por el letrado ejecutante el 12/11/2025. Así lo declaro.

II- En cuanto a las costas, se exime su imposición, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta y al trámite procesal de la misma (cfr. arts. 60, 61 y concordantes del CPCC supletorio). Así lo declaro.

Por ello:

Resuelvo:

I- Aprobar la planilla de astreintes presentada por el letrado Juan José Rosello, en la suma de \$255.000 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil), por lo tratado.

II- Costas, como se consideran.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e5426860-e575-11f0-a0e6-73cdfd0b17e9>